

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5431

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se sacan a concurso para su adjudicación 18 permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona C, Subzona b.

El Director general de la Energía, en cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Ministros del día 6 de febrero de 1976, hace saber que se abren concursos para la adjudicación de cada uno de los permisos de investigación de hidrocarburos que a continuación se describen (longitudes referidas al meridiano de Greenwich):

Permiso «La Coruña A», de 62.190 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 44° 00' N; Sur, línea de costa; Este, 7° 45' O, y Oeste, 8° 00' O.

Permiso «Lugo A», de 59.080 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 44° 00' N; Sur, línea de costa; Este, 7° 30' O, y Oeste, 7° 45' O.

Permiso «Lugo B», de 62.190 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 7° 30' O
2. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 7° 17' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 17' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 15' O
5. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 7° 15' O
6. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 7° 30' O

Permiso «Lugo C», de 63.500 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 15' O
2. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 07' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 7° 07' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 6° 50' O
5. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 50' O
6. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 7° 15' O

Permiso «Asturias A», de 74.628 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 6° 50' O
2. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 6° 46' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 6° 46' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 6° 35' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 35' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 20' O
7. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 20' O
8. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 50' O

Permiso «Asturias B», de 68.409 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 20' O
2. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 03' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 6° 03' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 5° 39' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 37' N con el meridiano 5° 39' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 37' N con el meridiano 5° 37' 10" O
7. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 5° 37' 10" O
8. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 20' O

Permiso «Asturias C», con 43.533 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, con la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 55' N con el meridiano 6° 26' 10" O
2. Intersección paralelo 43° 55' N con el meridiano 6° 08' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 49' N con el meridiano 6° 08' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 49' N con el meridiano 6° 03' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 46' N con el meridiano 6° 03' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 46' N con el meridiano 6° 26' 10" O

Permiso «Asturias D», de 65.300 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, con la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 6° 05' O
2. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 5° 30' O

3. Intersección paralelo 43° 51' N con el meridiano 5° 56' O
4. Intersección paralelo 43° 51' N con el meridiano 5° 39' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 54' N con el meridiano 5° 39' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 54' N con el meridiano 6° 05' O

Permiso «Santander A», de 24.876 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, 43° 35' N; Este, 3° 55' 10" O, y Oeste, 4° 18' 10" O.

Permiso «Santander B», de 27.985 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 45' N; Sur, 43° 40' N; Este, 3° 35' O, y Oeste, 4° 00' O.

Permiso «Santander C», de 77.737 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 40' N con el meridiano 3° 36' 10" O
2. Intersección paralelo 43° 40' N con el meridiano 3° 15' O
3. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 3° 15' O
4. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 3° 37' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 34' N con el meridiano 3° 37' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 34' N con el meridiano 3° 36' 10" O

Permiso «Vizcaya A», de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, línea de costa; Este, 3° 00' O, y Oeste, 3° 15' O.

Permiso «Vizcaya B», de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, línea de costa; Este, 2° 40' O, y Oeste, 3° 00' O.

Permiso «Vizcaya C», de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, línea de costa; Este, 2° 25' O, y Oeste, 2° 40' O.

Permiso «Guipúzcoa A», de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 35' N; Sur, línea de costa; Este, 2° 10' O, y Oeste, 2° 25' O.

Permiso «Guipúzcoa B», de 83.956 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 35' N; Sur, línea de costa; Este, frontera marina con Francia, y Oeste, 2° 10' O.

Permiso «Guipúzcoa C», de 87.066 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 45' N; Sur, 43° 35' N; Este, frontera marina con Francia, y Oeste, 2° 25' O.

Permiso «Guipúzcoa D», de 90.175 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 44° 00' N; Sur, 43° 45' N; Este, frontera marina con Francia, y Oeste, 2° 25' O.

Las condiciones por las que habrán de ajustarse los concursos son las siguientes:

Primera.—Los concursos se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, de conformidad con lo previsto en su artículo 23, y en las condiciones siguientes:

a) Los compromisos mínimos de inversiones serán los siguientes: Durante los dos primeros años de vigencia, 20 pesetas por hectárea y año. En el caso de continuar la investigación después del segundo año de vigencia, 150 pesetas por hectárea y año que se mantenga en vigor, durante los seis años restantes de vigencia, de conformidad con lo prescrito en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974.

b) Para la resolución de estos concursos, sin perjuicio de tener en cuenta las causas de preferencia establecidas en el artículo 20 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considerará además mérito especial, las participaciones ofrecidas al sector público, libre de gastos hasta que se produzcan descubrimientos comerciales.

Segunda.—El plazo para presentación de ofertas finalizará el 30 de noviembre de 1976.

Tercera.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica disponible, que se encuentra depositada en la Sección de Prospección de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5432

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de embutidos con matadero anejo de don Balbino Maiso González, instalada en Huércanos (Logroño).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición de don Balbino Maiso González para la ampliación de una fábrica de